

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE LA REINA/GARES CELEBRADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2020

En Puente la Reina/Gares en la Sala de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas (20:00 h) del día DIECISIETE (17) de DICIEMBRE de 2020, se reúnen, en sesión extraordinaria, los siguientes miembros de la Corporación Municipal: Don Oihan MENDO GOÑI (EH Bildu), Dña Maria GORRAIZ ALDAZ (EH Bildu), Don Daniel ARANA BELLOSO (EH Bildu), Dña Gema LOS ARCOS ANSORENA (EH Bildu), Dña Ixone ESQUIROZ LUNA (EH Bildu), D. Manuel AYECHU REDÍN (Agrupación Electoral Ximenez de Rada), Dña Myriam LATIENDA URROZ (Agrupación Electoral Ximenez de Rada), D. Ramón María ESPARZA GALLASTEGUI (Agrupación Electoral Ximenez de Rada), Dña Maria CALADO CRESPO (Agrupación Electoral Ximenez de Rada), D. Jose Carlos VELEZ MEDRANO (Agrupación Electoral Puentesina), y D. Javier ARAKAMA URTIAGA (Agrupación Electoral Puentesina).

Preside la sesión el Señor Alcalde de la Corporación Don Oihan MENDO GOÑI, e interviene como Secretaria, Doña Sonia García Milton.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede al estudio de los puntos contenidos en el Orden del Día.

1º.- Toma de posesión de Concejala entrante/ Zinegotzi berria karguaz jabetzea.

Secretaría municipal da lectura a la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO/AKORDIO PROPOSAMENA:

Vista la credencial de Concejala expedida por el Presidente de la Junta Electoral Central, en fecha de 26 de Noviembre de 2020 a favor de DÑA MARIA CALADO CRESPO, en sustitución de Dª VIRGINIA CANGA ARGÜELLES, por renuncia de la misma a dicho cargo, de la que se dio cuenta en Sesión Plenaria de fecha 19 de Noviembre de 2020.

Con fecha de 16 de Diciembre de 2020 se ha formulado por la designada la preceptiva declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades, así como la declaración de bienes patrimoniales, de conformidad con lo preceptuado en el art. 75.7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, sin que exista causa alguna de incompatibilidad o impedimento, a tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, para adquirir la plena condición de Concejala.

En su virtud, PROPONGO al Pleno que, proceda a dar posesión del cargo de Concejala a DÑA MARIA CALADO CRESPO, previo juramento del mismo, de conformidad con la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril, cumpliéndose así los requisitos legalmente establecidos para tomar posesión.

Dña Maria Calado procede a tomar posesión de su cargo mediante la siguiente fórmula:

JURAMENTO/PROMESA

“Prometo por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma Fundamental del Estado.”

El Sr. Alcalde le da la bienvenida, desea para ella toda la suerte para poder llevar a cabo su labor como concejal.

2º.- Aprobación si procede de modificación de la composición de Comisiones Informativas Permanentes/ Informazio- batzorde iraunkorren osaera aldatzea, hala badagokio.

El Sr. Alcalde da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

En sesión Plenaria de fecha 27 de junio de 2019 se acuerda crear las Comisiones Informativas Permanentes y la asignación de representantes municipales en las mismas, formando parte la concejala saliente de las siguientes;

- Euskera y Cultura
- Deporte y Juventud

En aplicación del artículo 124.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, que regula la competencia del Pleno, a propuesta del Alcalde, para decidir cualquier variación en la composición de las Comisiones Informativas,

El Sr. Alcalde propone las variaciones en dichas Comisiones Informativas, para declarar la baja de Dña. Virginia Canga Argüelles y proponiendo a Dña Maria Calado Crespo para que ocupe su lugar en cada una de las Comisiones.

Son de aplicación;

- Los artículos 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local de las Entidades Locales (ROF) y 21.3 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local en materia de delegación de competencias,

En aplicación del artículo 124.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, que regula la competencia del Pleno, a propuesta del Alcalde, para decidir cualquier variación en la composición de las Comisiones Informativas,

En virtud de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente ACUERDO;

PRIMERO.- Aprobar la siguiente composición de la Comisión Informativa Permanente de Euskera y Cultura

- Presidente: Daniel Arana Belloso
- Vocales: Javier Arakama y María Calado Crespo

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente composición de la Comisión Informativa Permanente de Deporte y Juventud

- Presidente: Carlos Vélez Medrano
- Vocales: María Calado Crespo e Ixone Esquiroz Luna

Se somete a votación, siendo aprobado por unanimidad de las y los presentes.

3º.- Aprobación si procede de modificación de nombramiento de los representantes de la Corporación en Órganos Colegiados/Udalbatzak kide anitzeko organoetan izanen dituen ordezkarien izendapena aldatzea, hala badagokio.

El Sr. Alcalde da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

En sesión plenaria de fecha de 27 de junio de 2019 se acuerda el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos Colegiados.

Considerando lo dispuesto en el artículo 38.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local de las Entidades locales, se debe proceder al nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean competencia del Pleno.

Habiendo tomado posesión de su cargo Dña María Calado Crespo en lugar de Dña Virginia Canga Argüelles, se propone a la corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Modificar la relación de nombramientos aprobada en fecha de 27 de junio de 2019, de los representantes municipales en los organismos que se señalan a continuación

- Patronato de Música (4): Presidente Daniel Arana, Vocales: María Gorraiz, Javier Arakama, María Calado Crespo
- Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea(6): En representación de EH Bildu: Gema Los Arcos, Daniel Arana, Oihan Mendo. En representación de Agrupación Electoral Puentesina: Carlos Vélez. En representación de Agrupación Electoral Ximenez de Rada, Myriam Latienda y Maria Calado Crespo.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los distintos organismos para su conocimiento y efectos

Se somete a votación siendo aprobado por unanimidad de las y los presentes.

4º.- Aprobación inicial si procede de Ordenanza reguladora de tarifas y admisión para inscripción y participación en los cursos impartidos en la Escuela de música de puente la Reina/Gares/ Hasierako onarpena, hala badagokio, Garesko Musika Eskolako ikastaroetan izena emateko eta parte hartzeko tarifak arautzen dituen Ordenantzari.

El corporativo y Presidente del Patronato de Música D. Daniel Arana, da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

“ANTECEDENTES:

Vista la propuesta de modificación de Ordenanza Reguladora de Tarifas y Admisión para inscripción y participación en los cursos impartidos en la Escuela de Música de Puente la Reina/Gares, trabajada en Patronato de Música.

Se propone a la corporación la modificación de los siguientes artículos de la Ordenanza:

1. LENGUAJE

Adecuación de la ordenanza a lenguaje no sexista.

2. ARTÍCULO 4: SUJETO PASIVO

Eliminar las personas jurídicas como posible sujeto pasivo.

Sujeto pasivo es aquella persona, bien física, bien jurídica, que está obligada al pago de un impuesto, tributo o tasa. Pero en este caso la obligación de pago de la tasa se genera por el disfrute de clases en la escuela de música, disfrute que no puede ser realizado por las personas jurídicas.

3. ARTÍCULO 5: BONIFICACIONES

Establecer que en caso de que una misma persona pueda ser beneficiaria de varias, sólo se le podrá aplicar una que será la más beneficiosa. Queda redactado de la siguiente forma:

Una misma persona sólo podrá beneficiarse de un único tipo de descuento. En caso de que pudiera acogerse a más de un tipo de descuento, será aplicable únicamente el más beneficioso.

4. ARTÍCULO 6: ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN

Se ha organizado el baremo de admisión y matriculación y se determina que, en caso de existir más demanda que plazas, estas se adjudicarán por puntuación y dentro de la misma puntuación por sorteo.

Se incluye que si el núcleo familiar no está al corriente de pago no se puede formalizar la matrícula.

5. ARTÍCULO 7: BAJAS

Se modifica la fecha límite para darse de baja, siendo admitidas hasta el día anterior al comienzo del curso escolar.

Se incluye que, fuera del plazo, en aquellos casos de baja justificada será devuelta la parte proporcional de la matrícula.

Se incluye un párrafo que desarrolla la posibilidad de que si el motivo de la baja es el segundo de los citados en la ordenanza, Desempleo o precariedad económica sobrevenida, la Junta del Patronato podrá hacerse cargo del importe restante a partir del momento de solicitud de la baja y hasta la finalización del curso, de tal forma que el o la alumna en cuestión puedan, al menos, concluir el curso.

Por último, se recoge la posibilidad de devolución de la parte proporcional de la matrícula si se cubre la vacante.

6. ANEXO I: TARIFAS

Se modifican el punto 1 donde se detallan las tarifas de alumnado de municipios con subvención municipal, pasando las tarifas a calcularse según la renta per cápita.

La renta per cápita anual se halla dividiendo la base imponible de la unidad familiar de la declaración del IRPF entre el número total de las personas miembros de la unidad familiar.

Para calcular la tarifa se divide la renta per cápita en 10 tramos, siendo el tramo superior el de Mayor de 15.000 €, que abonaría la tarifa base, y el inferior de Menor de 3.500 € que abonaría, aproximadamente, un 10 % de la tarifa base.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

Considerando que la regulación propuesta cumple con lo dispuesto en los artículos 11 a 15 y 56 de la Ley Foral 2/1995 de 10 de Marzo de las Haciendas Locales de Navarra. Es de aplicación el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración local de Navarra

El procedimiento para la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza corresponde como órgano competente al Pleno de la Corporación debiéndose someter a un periodo de información pública mínimo de 30 días con publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

En virtud de lo que antecede, se propone a la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente las Modificaciones a la Ordenanza Reguladora de tarifas y admisión para inscripción y participación en los cursos impartidos en la escuela de música de Puente la Reina/Gares.

2º.- Someter a exposición pública mediante publicación de anuncio en Boletín Oficial de Navarra, por el plazo de 30 días, en que vecinas y vecinos y personas interesadas legítimas podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

3º.- El acuerdo inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones.”

Se añade un cuarto punto a la propuesta de acuerdo, 4º.- Dar traslado del presente acuerdo a todos los Ayuntamientos que firman Convenio.

El Presidente del Patronato destaca en las modificaciones, la incorporación de progresividad y tramos de renta, con objeto de facilitar que familias con rentas más bajas también puedan acceder a los estudios que ofrece la Escuela de Música

Se somete a votación siendo aprobado por unanimidad de las y los presentes.

5º.- Aprobación si procede de Impuestos, Precios Públicos y Tasas para el ejercicio 2.021/ 2021 eko ekitaldirako zerga, tasa eta prezio publikoak onartzea, hala badagokio.

El Presidente de la Comisión de Hacienda, D. Daniel Arana, presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES:

Habiéndose procedido al estudio en las distintas Comisiones así como posteriormente en Comisión de Hacienda, se proponen algunas

modificaciones en relación con impuestos, tasas y precios públicos para el próximo ejercicio. En concreto:

1.- IMPUESTOS:

1.- Contribución Urbana y Rústica: el tipo de gravamen será 0,22% (si se aprueba la Ponencia de Valoración)

Si no se aprueba la Ponencia de Valoración, Contribución Urbana el tipo de gravamen será de 0,38% y de Contribución rústica, el tipo de gravamen será de 0,80% .

2.- Impuesto sobre viviendas desocupadas (que figuren en el Registro de Viviendas deshabitadas): El tipo de gravamen será el 0,40 por 100 del tipo vigente en la Contribución territorial urbana, para el primer año, el 0,50 por 100 para el segundo año y el 1,5 por 100 para el tercer año y sucesivos (*BON n° 125, de 10-06-2020, aprobación inicial de Ordenanza*).

2.- PRECIOS PÚBLICOS:

1.- Ordenanza reguladora de determinados precios públicos (BON n°134, de 03-11-2008 modificada: BON n° 103, de 28-05-2014), respecto a la Utilización de inmuebles o locales de titularidad municipal, Se recoge las siguientes modificaciones:

- Apartamentos tutelados (*BON n° 169, de 31-07-2020*)
Cuota: 10% del Salario Mínimo Interprofesional (1.050€).
Individualización de la cuota según ingresos y en proporción a dicho criterio.

- Campo de hierba artificial en Osabidea:

* Utilización por equipos diferentes al Club Deportivo Gares de Fútbol:

	Fútbol 8		Fútbol 11	
	Sin luz	Con luz	Sin luz	Con luz
Entrenamientos (1,5 h): 1 vestuario	50€	60€	100€	120€
Partidos: 2 vestuarios	60€	70€	120€	140€

2.- Ordenanza fiscal reguladora de tarifas y admisión para inscripción y participación en los cursos impartidos en la Escuela de Música. Aprobada inicialmente en el punto anterior.

2.- TASAS:

1.- En relación a Tasas por **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO**, se modifican las siguientes, reguladas en Ordenanza (publicada en BON nº68, de 06-04-2017)

EPÍGRAFE I - INHUMACIONES Y DERECHOS DE ENTERRAMIENTO

- En tierra: 223,85€
- En nicho:
 - o Cadáver: 175,45€
 - o Restos: 96,80€
- En columbario:
 - o Restos: 72,60€
 - o Cenizas: 60,50€
- En panteón:
 - o Cadáver: 181,50€
 - o Restos: 108,90€
 - o Cenizas: 78,65€

EPÍGRAFE II- EXHUMACIONES

- Restos identificados (vuelta a inhumar)
 - o Tierra: 151,25€
 - o Nicho: 102,85€
 - o Panteón: 145,20€(precios para el 1º resto. Si son varios restos a la vez, 76,23€ cada uno).
- Restos sin identificar (vuelta a inhumar)
 - o Tierra: 121€
 - o Nicho: 90,75€
 - o Panteón: 121€
- Restos para incinerar (identificados y sin identificar)
 - o Individual: 102,85€
 - o Grupo: 133,10€

2.- En relación a las tasas por **TRAMITACIONES URBANÍSTICAS**, en lo que respecta a:

- Las **órdenes de ejecución de obras**, se modifica la siguiente tasa pública:

"5% sobre el valor total de la obra a realizar (Ordenanza BON nº 141, de 22-07-2019)

- Las **Ejecuciones subsidiarias**, se crea la siguiente tasa pública:

"125% sobre el coste total de la ejecución realizada (Ordenanza BON nº 141, de 22-07-2019)

3.- En relación a las tasas por **APROVECHAMIENTOS COMUNALES** (Ordenanza BON nº 3, de 07-01-2015), quedan actualizados los precios anuales como sigue:

APROVECHAMIENTOS (precios por robada)	Precios anuales
Lotes de cultivo: Vecinal Prioritario, Secano	9,76€
Lotes de cultivo: Vecinal Prioritario, Regadío	19,85€
Lotes de cultivo: Vecinal Directa, Secano	17,56€
Lotes de cultivo: Vecinal Directa, Regadío	35,75€
Lotes de cultivo: Subasta, Secano	17,56€
Lotes de cultivo: Subasta, Regadío	35,75€
Huertos Familiares: Vecinal Directa	49,13€

CORRALIZAS

Vecinal Directa: Santa Agueda	643,12€
Vecinal Directa: Nequeas	5.525,99€
Vecinal Directa: Larrandia	1.426,73€
Vecinal Directa: El Monte	1.437,49€
Subasta: Santa Agueda	643,12€
Subasta: Nequeas	5.455,07€
Subasta: Larrandia	1.426,73€
Subasta: El Monte	1.437,49€

En virtud de la siguiente **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**:

- Artículos 100 y siguientes de la Ley foral 2/1985 de 10 de Marzo de las Haciendas Locales de Navarra.

- Artículo 262 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra.
- Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares

En virtud de lo que antecede, se propone por la Comisión de Hacienda a la corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobación inicial si procede de Conjunto de Tipos Impositivos, Tasas y Precios Públicos que regirán desde 1 de enero para el ejercicio 2021.

2º.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

El Sr. Alcalde matiza que en relación a lo dispuesto para la contribución territorial, y en virtud del proceso de la Nueva Ponencia de Valoración, seguramente no será aplicable hasta 2022.

El corporativo D. Manuel Ayechu, recuerda que el voto de su grupo en relación a la aprobación del Impuesto sobre viviendas desocupadas, fue contrario a la aprobación y que por ello y en coherencia con ello, solicita se incluya la salvedad de que en el apartado relativo al Impuesto de viviendas Desocupadas, su grupo no está de acuerdo, aunque están de acuerdo con el resto de conceptos.

Se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por unanimidad de las y los presentes, con la salvedad en relación a Impuesto de Viviendas Desocupadas del grupo Ximenez de Rada.

6º.- Aprobación si procede del Calendario Laboral para 2021/2021erako Lan-egutegia onartzea, hala badagokio.

El Sr. Alcalde expone la siguiente propuesta de acuerdo. "Vista en Comisión de Hacienda la propuesta entregada por la Delegación sindical, se propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el Calendario Laboral para 2021.

2º.- Efectuar propuesta de "Fiesta de carácter retribuido y no recuperable en la Villa de Puente La Reina/Gares", y para el próximo año 2.021, del día 26 de Julio.

3º.-Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de política Económica y Empresarial y Trabajo. “

Se somete a votación siendo aprobada por unanimidad de las y los presentes.

7º.- Aprobación si procede de modificación de contrato de Gestión del Centro 0-3 Escuela Infantil para el curso 2020-2021/ Onartzea hala badagokio 2020-2021 ikasturterako Haur Eskolako 0-3 ikastetxeta kudeatzeko kontratua aldatzea.

La Presidenta de la Comisión de Educación Dña Ixone Esquiroz, expone la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES:

Primero: En sesión plenaria de fecha de 1 de julio de 2.016, se acuerda adjudicación del contrato de servicios de gestión del Centro de Educación Infantil 0-3 del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares en favor de Ikusmira Sociedad Cooperativa.

Segundo: Habiéndose acordado que sería adecuado el precio cada uno de los cursos en virtud del número de unidades aprobadas en cada uno de ellos.

Tercero: En el presente curso ya iniciado, se han producido o mantenido la modificación de las circunstancias excepcionales durante este primer trimestre, así como en relación al curso anterior. Circunstancias que para adecuado cumplimiento de las medidas sanitarias, requieren dotación de más personal. Es por ello que se considera necesaria la tramitación de expediente de modificación del precio del contrato para el presente curso 2020-2021

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

Son de aplicación los artículos 105 y 107 de la Ley Foral de Contratos 6/2006 de 9 de junio (actualmente derogada, pero vigente en el momento del procedimiento de licitación). En virtud de los cuales, se dará audiencia al contratista. Señala que los contratos podrán modificarse, siempre que no afecten al contenido esencial del contrato. “ cuando haya sido prevista la posibilidad de modificación en los pliegos o anuncio de licitación. Dicha posibilidad deberá expresarse de forma clara, precisa e inequívoca, manifestando las circunstancias cuya concurrencia la permitan que deberán poder verificarse de forma objetiva.

El pliego de condiciones que rige la contratación dispone en el párrafo noveno de la base Segunda, que el importe de la adjudicación se ajustará a cada curso en función de la matriculación anual y del convenio suscrito.

Consta en expediente cuadro justificativo preparado desde Intervención municipal, concepto y cuantías aprobadas por Comisión de Educación

En virtud de todo lo que antecede, desde Comisión de Educación, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la modificación del precio del contrato de adjudicación de la gestión del centro 0-3 adjudicado a Ikusmira Sociedad Cooperativa, por motivo de incremento de personal educador para el presente curso 2020-2021, con objeto de llevar a cabo las medidas sanitarias exigidas por la situación de pandemia. El precio se establece para todo el nuevo curso, en tanto no varíen las circunstancias, en 251.507,08 €. Precio que no incluye la cuantía referente al profesorado para el alumnado con necesidades especiales ya que quedaría íntegramente sufragado por el Departamento de Educación.

2º.- Disponer de lo necesario, facultando al Alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º.- *Dar traslado del presente acuerdo a Ikusmira Sociedad Cooperativa, empresa adjudicataria del contrato para su formalización en los plazos establecidos. “*

Se somete a votación siendo aprobada por unanimidad de las y los presentes.

8º.- Aprobación si procede de concesión de Licencia de Taxi/ Taxi-lizentzia ematea onartzea, hala badagokio.

El Sr. Alcalde expone la siguiente propuesta de acuerdo:

“ANTECEDENTES:

En sesión plenaria de 17 de septiembre del presente, se aprueba convocatoria para otorgamiento mediante concurso de una licencia para la prestación del servicio de Taxi urbano, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Consta en expediente, anuncio de publicación en BON num 244 de 20 de octubre de 2020 acordando el plazo para presentación de ofertas hasta el día 20 de noviembre del presente.

Por Junta de Gobierno, se ha procedido al estudio, valoración de la única oferta presentada por D. Juan Ayerra Larrayoz siendo la propuesta económica a abonar por la licencia de Taxi de 3.000 €

Consta en expediente acta de todo lo actuado.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

- *Bases Aprobadas al efecto para el presente concurso y publicadas en BON num 244 de 20 de octubre.*
- *LF 9/2005 del Taxi*

En virtud de todo lo que antecede y según lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria para concesión de Licencia de Taxi, se propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo.

1º.- Adjudicar provisionalmente la licencia de Taxi a D. Juan Ayerra Larrayoz. Recordando que deberá presentar en plazo máximo de tres meses, la documentación establecida en la Base 10 de la convocatoria.

2º.- Presentada correctamente la documentación, se otorgará definitivamente la licencia de taxi, publicándose en el Boletín Oficial de Navarra la persona en favor de la que se adjudique definitivamente la prestación del servicio urbano del Taxi en Puente la Reina/Gares.”

Se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por unanimidad de las y los presentes.

9º.- Aprobación inicial de modificación si procede de Ordenanza reguladora de acceso y régimen de utilización de apartamentos tutelados a las personas mayores./ Hasierako onarpena, adinekoen tutoretzapeko apartamentuetarako sarbidea eta erabilera arautzen duen Ordenantza aldatzeko, hala badagokio

La Presidenta de la Comisión de Bienestar Social, Dña Gema Los Arcos, expone la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES:

Con fecha de 31 de julio del presente, se publica en Boletín Oficial de Navarra Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de acceso y régimen de utilización de apartamentos tutelados de Puente la Reina/Gares

Actualmente se encuentra sin ocupar uno de los apartamentos tutelados. Habiéndose abierto en dos ocasiones la convocatoria para acceso a la misma, ha quedado desierta. Siendo el objetivo de los apartamentos tutelados dar cobertura a necesidad de alojamiento a personas mayores facilitando que continúen en su entorno, el ayuntamiento se dispone a facilitar el acceso en las ocasiones en las que durante largo tiempo permanezca el apartamento vacío. La comisión de Bienestar Social propone a la corporación la modificación de la Ordenanza, en el siguiente precepto:

- Artículo 3: Después del requisito establecido en la letra b) del artículo 3, Se añade el siguiente párrafo: " Si por dos veces consecutivas la convocatoria para la cesión de uso de apartamento vacante, quedara desierta, el ayuntamiento de Puente la Reina/Gares podrá acordar en la 3ª convocatoria la reducción de antigüedad en el empadronamiento y/o la reducción del requisito de edad."

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

El artículo 325 de la LF 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra:

En virtud de todo lo que antecede, se propone a la corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de acceso y régimen de utilización de apartamentos tutelados a las personas mayores .

2º.- Someter a información pública previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios municipal.

3º.- El Acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones."

Se somete a votación, siendo aprobada por unanimidad de las y los presentes.

10º.- Aprobación si procede de Modificación Presupuestaria 20/2020 / 20/2020 aurrekontu-aldaketa onartzea, hala badagokio.

El Presidente de la Comisión de Hacienda expone la siguiente Modificación Presupuestaria Nº 20/2020.

La modificación presupuestaria que se va a realizar es una modificación de créditos generados por ingresos. Es la modificación al alza del presupuesto de gastos mediante la creación o incremento de dotación de una partida presupuestaria, generada y financiada por ingresos de naturaleza no tributaria no previstos en los estados de o ingresos, o por el reconocimiento de derechos superior a los presupuestados, que cumplan en cualquier caso una relación o vinculación directa con el gasto a generar.

En este caso se aumentará la aplicación presupuestaria de gasto 1 3320 32900 " Libros para la biblioteca" con un crédito de 2.000€.

El Decreto Foral 270/1998 en su artículo 45 punto a) dice que podrán generar crédito las : " Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, en su totalidad o juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos."

Por tanto, en este caso los gastos antes mencionados serán financiados con la creación de la aplicación presupuestaria 1 72000 “Subvención Premio María Moliner” , con un crédito de 2.000€.

El Decreto Foral 270/1998 en su artículo 46 establece los requisitos de los ingresos: “ Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho a la existencia formal del compromiso firme de aportación, que es el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la entidad local, a financiar total o parcialmente un gasto de terminado de forma pura o condicionada.

Según lo dispuesto en las Bases de Ejecución Presupuestaria, en concreto en la Base nº13: “la aprobación del mismo corresponderá al Pleno, sin necesidad de publicación.”

Se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por unanimidad de las y los presentes.

Y sin más asuntos que tratar siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día reseñado en el encabezamiento, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde, de lo que se extiende la antecedente Acta y de la que yo, como Secretaria certifico.